



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: ADJUDICACION UTF DORADA EX-2025-00467141- -MUNIMDP-DTUTF#EMTURYC

VISTO el Llamado a Licitación Pública para otorgar en concesión el uso y explotación de la Unidad Turística Fiscal denominada PLAYA DORADA, convocada mediante Resolución REMT-2025-62-E-MUNIMDP-EMTURYC, en un todo de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 26509, y

CONSIDERANDO

Que a través de la citada Resolución se estableció el día 07 de marzo de 2025 como fecha de apertura de propuestas, constatándose en el acto de apertura la existencia de una única oferta perteneciente a la firma **DESARROLLADORA HOMS S.A. - CUIT N° 30-71721790-6.**

Que la Comisión Evaluadora constituida mediante la Resolución REMT-2025-125-E-MUNIMDP-EMTURYC consideró a la única oferta como válida y admisible, por lo que ha procedido a evaluar la propuesta presentada.

Que luego de ser analizada integralmente la propuesta y conforme el procedimiento establecido en el Pliego de Bases y Condiciones para merituar la oferta, la Comisión de Recepción, Apertura y Evaluación de Ofertas concluye en el Acta Final del día 11 de junio de 2025 que: *“Resuelve calificar a la única oferta formulada por la firma DESARROLLADORA HOMS S.A. de la siguiente manera: Declararla válida y admisible y calificarla con un*

puntaje total de 60 (sesenta) puntos”.

Que ante lo manifestado y conforme a los argumentos vertidos en cada criterio evaluativo: -Propuesta de Usos y Actividades, Propuesta de Obras a ejecutar, Accesibilidad, Sustentabilidad y Capacidad Económica Financiera/Antecedentes/Fuentes Laborales, la oferta cumple con las exigencias previstas en el Capítulo III de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones.

Que de conformidad con el Artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, las actuaciones fueron elevadas al Honorable Concejo Deliberante, dando como resultado el dictado de la Ordenanza 26732, quien autoriza a este Departamento Ejecutivo a proceder a la adjudicación de la Unidad Turística Fiscal Playa Dorada.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE TURISMO Y CULTURA**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar a la firma **DESARROLLADORA HOMS S.A. - CUIT N° 30-71721790-6** la concesión del uso y explotación de la Unidad Turística Fiscal denominada **PLAYA DORADA**, conforme el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por la Resolución REMT-2025-62-E-MUNIMDP-EMTURYC y Oferta presentada, con un canon anual de **PESOS SETENTA MILLONES (\$ 70.000.000.-)** y una inversión en obra e infraestructura de **PESOS DOS MIL DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL (\$ 2.018.382.000.-)**.

ARTÍCULO 2°.- Que conforme al artículo 4° de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones el pago del canon se encuentra exceptuado por 36 meses incluyendo las temporadas 2025/2026-2026/2027 y 2027/2028, asimismo este beneficio no afecta a la redeterminación anual del monto de canon el que servirá para la actualización de la garantía de contrato y demás valores concomitantes.

ARTÍCULO 3°.- Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para constituir la garantía de contrato por un monto equivalente al doscientos por ciento (200%) del canon ofertado, siendo la misma de **PESOS CIENTO CUARENTA MILLONES (\$ 140.000.000.-)** y la garantía de Obra correspondiente a

la Etapa I, por un monto de **PESOS SETECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES (\$ 763.000.000.-)**. Ambas deberán constituirse ante la Tesorería del Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar a la Tesorería del Ente Municipal de Turismo y Cultura a la devolución de la garantía de oferta, constituida por DESARROLLADORA HOMS S.A. mediante Recibo N° 1044 por un monto de PESOS SESENTA MILLONES (\$ 60.000.000.-).

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar, e intervengan el Departamento de Unidades Turísticas Fiscales y la Tesorería del Ente Municipal de Turismo y Cultura.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: DIT IC FESTIVAL NAYF EX-2025-00557858- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO la presentación efectuada por la Sra. Rocío Denise Montes Álvarez, mediante Nota N° 957/25, y

CONSIDERANDO

Que en la misma solicita se declare de interés turístico y cultural el **Festival de Arte “NAYF”** el que tendrá lugar en Espacio Viamonte el día 21 de septiembre de 2025 de la ciudad de Mar del Plata.

Que NAYF es un festival creativo que celebra lo genuino del arte y lo espontáneo, sin perder su fuerza conceptual. Es un espacio donde conviven lo inocente y lo rebelde, lo lúdico con lo artístico, y lo sencillo con lo vanguardista.

Que tiene como objetivos promover el arte emergente y experimental en un espacio festivo y participativo, valorizando la expresión genuina y la creatividad del devenir del evento, sin perder de vista el acontecimiento principal que es el concurso itinerante, difundir obras de arte que se destaquen por su carácter lúdico, generar espacios de participación activa para el público (talleres, concurso, stands), fomentar la comunidad artística emergente y proveer un espacio accesible para disfrutar del arte en múltiples experiencias.

Que la propuesta incluye exposición de arte, stands interactivos, música en vivo, actividades participativas con su respectivo itinerario, demostración en vivo, talleres creativos (manualidades, pintura, collage, origami, etc.), propuesta gastronómica, decoración de edición limitada, stand de artistas ilustradores y/o editoriales con artículos seleccionados, visibilidad a espacios publicitarios por medios de proyectores, medios de difusión (Radio, TV, Redes sociales y Folletería).

Que el festival está dirigido a Jóvenes y Adultos interesados en el arte emergente, familias y niños (por su componente lúdico e inclusivo), artistas, estudiantes de arte y público general en búsqueda de nuevas experiencias creativas.

Que la coordinación general estará a cargo de Rocío Denise Montes Álvarez, la organización artística a cargo de Martina Gallo Galitiello (Ilustradora), la gestión de actividades y talleres a cargo de Johana Veltri y el diseño de interiores a cargo de Lucia Pérez.

Que el jurado de concurso está compuesto por Alberto Álvarez (Delegado Argentino VDMFK), Willy Pinuer (artista plástico profesor de bellas artes), Silvia Jalif (artista plástica), Susana Bauzada (artista plástica).

Que el concepto NAYF es en presencia y en lo rizomático de sus formas de organización y pensamiento no lineales, descentralizados y múltiples en el devenir del evento. El nombre NAYF, escrito con “Y” en lugar de “I”, retoma de manera lúdica la palabra francesa naïf —asociada al arte ingenuo— y la transforma, haciendo visible la imperfección, lo rebelde y lo auténtico. El proyecto nace bajo el concepto de lo inocente y enaltece que en lo simple no existen imperfecciones. Es un punto de encuentro para crear, donde conviven lo clásico con lo contemporáneo, lo técnico con lo espontáneo, y lo estético con lo conceptual.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL

DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Turístico y Cultural a la realización del "FESTIVAL DE ARTE NAYF", en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 3º.- La Declaración de Interés Turístico y Cultural a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo y Cultura exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo y Cultura por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118º, 160º, 200º, 275º, 278º, 490º, 833º, 850º, 852º, 1040º, 1042º, 1376º, 1749º, 1751º, 1785º, 1786º, 1788º y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de la institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Marketing, de Asistencia al Turista y de Prensa.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: CONVALIDAR CONTRATACION ASISTENCIA AL VIAJERO DIRECTORA VALERIA MENDEZ
EX-2025-00548029- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el Expediente Electrónico EX-2025-00548029- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

CONSIDERANDO

Que mediante Solicitud de Pedido 431/2025 el Departamento de Marketing, requiere la contratación del servicio de asistencia al viajero por 12 meses para viajes al exterior desde Argentina y de hasta 30 días con cobertura de 300.000 dólares destinado a la Directora General del Ente Valeria Mendez con motivo de la creciente participación del Ente en acciones promocionales, misiones institucionales y viajes internacionales.

Que el Departamento solicitante, requirió presupuesto a las firmas ALCONCHER LAURA M. Y TRIPIANA MARCELA E., I.T.S. INTERNATIONAL TRAVEL SERVICES S.A. (Pezzati) y CLUDEVA SA (Travellers) cotizando:

	Cobertura Anual hasta 30 días	Cobertura Semestral hasta 30 días	Cobertura Mensual hasta 30 días (Universal Assistance)
--	----------------------------------	--------------------------------------	---

	(Universal Assistance)	(Universal Assistance)	
ALCONCHER Y TRIPIANNA	\$315.520	-	-
I.T.S. INTERNATIONAL TRAVEL SERVICES S.A.	\$275.999	\$1.797.999	\$387.999
CLUDEVA SA	U\$s 232	U\$s 1505.90	U\$s 328.80

Que el plan cotizado por todas las firmas es Maximum Anual 30 Días - Universal Assistance. Asimismo, se adjunta a las presentes actuaciones pantalla de ASSIST CARD, PLAN PRIVILIGED, con cobertura similar a la cotizada, cuya cotización anual (30 días) asciende a \$440.000.

Que, cabe destacar que la cobertura Anual (30 días por viaje), resulta económicamente más conveniente frente a las cotizaciones de las coberturas mensual y semestral.

Que la Contaduría del Ente realiza la imputación preventiva del gasto en la partida: Programa 16 Actividad 02 Inc 03 P.Ppal 6. P.Parcial.9 “Otros” – Fuente de financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos, observando dicha contratación en los términos del artículo 186 de la Ley Orgánica de las Municipalidades por incumplimiento del artículo 31 y 118 del mismo cuerpo normativo y de los artículos 40/41 del Decreto Provincial 2980/00.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL

DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Convalidar la adjudicación a la firma I.T.S. INTERNATIONAL TRAVEL SERVICES S.A. correspondiente a la contratación del servicio de asistencia al viajero por 12 meses, destinado a la Directora General del Ente Valeria Mendez, con un costo total de hasta **PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$275.999)**, en un todo de acuerdo al presupuesto presentado, la solicitud de pedido 431/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 Actividad 02 Inc 03 P.Ppal 6. P.Parcial.9 Apartado 0 “otros” – Fuente de financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos.

ARTICULO 3º.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento de Marketing, Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: Declaración de Embajadores Turísticos y Culturales - Regata Internacional de Veleros Barcolana

VISTO la presentación efectuada por el Señor Mark Royo Celano, mediante nota N° 956, y

CONSIDERANDO

Que **MARCELO RICARDO ROYO CELANO**, DNI 17.202.953, **CARLA PAMELA GHIO**, DNI 32.370.769, **FEDERICO REX**, DNI 17.326.093 y **OSCAR MANGIA**, DNI 24.946.163, integran un grupo de marplatenses que llevarán a cabo actividades deportivas y culturales en tres países europeos: Croacia, Eslovenia e Italia, entre los días 20 de septiembre y 21 de noviembre del corriente año.

Que participarán de la “Regata Internacional de Veleros Barcolana”, organizada por el gobierno de la ciudad italiana de Trieste, entre los días 2 al 18 de octubre.

Que la realizarán con un velero Beneteau de 55 pies denominado “Marea”, con prestaciones de crucero-regata.

Que los 13 navegantes serán argentinos, estando el barco a cargo del Sr. Royo Celano como skipper y Capitán al mando.

Que se destaca que el Sr. Royo Celano es fotógrafo profesional, con un nutrido bagaje internacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar Embajadores Turísticos y Culturales, a **MARCELO RICARDO ROYO CELANO, CARLA PAMELA GHIO, FEDERICO REX** y **OSCAR MANGIA**, en mérito a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°: - Establézcase que los embajadores turísticos declarados por el Ente Municipal de Turismo y Cultura, serán los representantes de la ciudad de Mar del Plata en su respectivo destino y en función de ello autorizan -a criterio del EMTURYC- a difundir sus actividades públicas a través de distintos medios, sin que ello genere derecho a retribución alguna.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos intervengan los Departamentos Marketing y de Prensa.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: ACCIONES PROMOCIONALES VISIT ARGENTINA SANTA CRUZ DE LA SIERRA EX-2025-00563500- -MUNIMDP-DTL#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2025-00563500- -MUNIMDP-DTL#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que en el mismo y en Orden N° 2 el Departamento Despacho tramita la adquisición de Pasaje Aéreo de ida y vuelta de quien suscribe, quién participará en el evento “**VISIT ARGENTINA WORKSHOP**” a realizarse en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia el día 17 de septiembre de 2025.

Que la participación se da en el marco de la invitación recibida por el Instituto Nacional de Promoción Turística (INPROTUR) dependiente de la Secretaría de Turismo, Deporte y Ambiente, lo que refuerza la importancia de la presencia de Mar del Plata en este espacio de promoción y negocios, donde permitirá fortalecer su posicionamiento en el mercado internacional, estableciendo contactos estratégicos con operadores turísticos, agencias de viajes y aerolíneas, así como promocionar la oferta turística de la ciudad ante un público altamente especializado.

Que se ha solicitado cotización a la firma **AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.** quien cotiza según el siguiente detalle, adquiriendo el Pasaje de Ida y Vuelta según se detalla:

	AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.	
PASAJERO	IDA – VUELTA	VALOR TOTAL
Pax. Bernardo Martin	MDQ – AEP 16/09/25 AEP - MDQ 18/09/25	\$ 213.755.20.-

Que se ha dado intervención a la Contaduría quién realiza la imputación preventiva del gasto.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar a la firma **AEROLINEAS ARGENTINAS S.A. - CUIT N° 30-64140555-4** hasta un monto total de **PESOS DOSCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 20/100 (\$ 213.755.20.-)** correspondientes a pasaje aéreo de ida y regreso del señor Presidente Bernardo Martin quién participará en el evento **“VISIT ARGENTINA WORKSHOP”** a realizarse en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia el día 17 de septiembre de 2025, en mérito a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente corresponderá imputarse a Programa 1 – Actividad 00 - Inciso 03 – Partida Principal 7 – Partida Parcial 1 “Pasajes” Fuente de Financiamiento 131 – De origen municipal del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos intervengan Contaduría, Tesorería y el Departamento Despacho.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: RESOLUCION SEGUNDO LLAMADO LIC PUB 4-25 VIGILANCIA EX-2025-00314552- -
MUNIMDP-DTCOM#EMTURYC

VISTO el EX-2025-00314552- -MUNIMDP-DTCOM#EMTURYC, por el cual se tramita el Llamado a Licitación Pública N° 4/2025 (Segundo Llamado) para la **Contratación del “Servicio de Seguridad y Vigilancia del Ente Municipal de Turismo y Cultura – 12 (doce) meses a partir de su adjudicación”**, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución REMT 2025-469-E-MUNIMDP-EMTURYC se dispuso el Segundo Llamado a Licitación Pública N° 4/2025 para la **Contratación del “Servicio de Seguridad y Vigilancia del Ente Municipal de Turismo y Cultura – 12 (doce) meses a partir de su adjudicación”** estableciendo el día 12 de agosto pasado como fecha de apertura.

Que de un total de seis (6) invitaciones cursadas a firmas inscriptas en el Registro de Proveedores, más la publicación en el calendario de Licitaciones de la Municipalidad de General Pueyrredon, se receptionan tres (3) ofertas.

Que las propuestas recibidas corresponden a las firmas Cooperativa de Trabajo EULEN LTDA, Cooperativa de

Trabajo CSI LTDA y Monitoreo y Vigilancia Medinilla S.A., quienes se encuentran eximidas de constituir nuevas garantías de oferta por haber participado del primer llamado y encontrarse vigentes los recibos pertinentes: Cooperativa de Trabajo EULEN LTDA (S/R 1073) Cooperativa de Trabajo CSI LTDA (S/R 1074) y Monitoreo y Vigilancia Medinilla S.A. (S/R 1075).

Que las firmas referidas cotizan de acuerdo al siguiente detalle:

	Cooperativa de Trabajo EULEN LTDA	Cooperativa de Trabajo CSI LTDA	Monitoreo y Vigilancia Medinilla S.A.
Valor Hora Hombre	\$ 12.000.-	\$ 12.705.-	\$ 19.239.- PO \$ 12.705.-
Valor Hora Hombre Adicional	\$ 12.000.-	\$ 12.705.-	\$ 19.239.- PO \$ 12.705.-

Que durante el plazo establecido en el artículo 7° Observaciones-Impugnaciones del PBC que rige dicho proceso licitatorio y mediante Nota EMTURyC N° 873, la firma Monitoreo y Vigilancia Medinilla S.A. presenta impugnación a las firmas Cooperativa de Trabajo EULEN LTDA y a Cooperativa de Trabajo CSI LTDA, mientras que mediante Nota EMTURyC N° 878 hace lo propio la firma Cooperativa de Trabajo CSI LTDA presentando impugnación a la firma Cooperativa de Trabajo EULEN LTDA.

Que la Jefatura de Compras corre traslado de las impugnaciones por un plazo de dos (2) días hábiles, habiendo dado respuesta la firma Cooperativa de Trabajo EULEN LTDA según Nota EMTURyC N° 889/25 y según Notas EMTURyC N° 890 y 904/2025 la firma Cooperativa de Trabajo CSI LTDA.

Que, a efectos de producir dictamen legal sobre las impugnaciones formuladas, se remiten las actuaciones a la Dirección Legal.

Que dicha Dirección, teniendo en cuenta las manifestaciones de los oferentes y los argumentos vertidos por cada

uno de ellos, considera:

“...En relación al análisis de costos, las Cooperativas de Trabajo se encuentran sometidas a un régimen jurídico distinto que permite un desarrollo para un parámetro de costos reducido en los que este Ente no tiene atribuciones de intervención, por lo que no cabe hacer lugar a dicho planteo.

En relación a la validez de las certificaciones de Normas ISO, el Pliego no establece en ninguno de sus artículos la obligación de que dichas certificaciones deban ser emitidas por entidades acreditadas ante el Organismo Argentino de Acreditación (OAA) u otro organismo específico.

El Decreto Nacional 1474/98 crea el Sistema Nacional de Normas, Calidad y Certificación y tiene por objeto otorgar un marco institucional para la normalización, acreditación y certificación voluntaria de la calidad de productos, servicios y procesos en línea con estándares internacionales, surgiendo con claridad de la normativa que se trata de un sistema de carácter voluntario, orientado a facilitar a las empresas la adopción de normas de calidad, sin establecer exigencias de cumplimiento obligatorio ni imponer que las certificaciones deban, en todos los casos, encontrarse acreditadas por la OAA.

Asimismo, el Decreto fue posteriormente modificado por el Dec. 1066/18, que reestructuró el sistema bajo la denominación de sistema nacional de calidad, manteniendo su lógica organizativa y voluntaria.

En consecuencia, la sola invocación del Decreto 1474/94 no constituye fundamento suficiente para exigir que las certificaciones ISO presentadas por los oferentes deban estar acreditadas ante el OAA, máxime cuando el pliego de la presente licitación no contempla tal requisito.

Respecto de lo considerado en la REMT-2025-469-E-MUNIMDP-EMTURYC en torno a las certificaciones aportadas por la Coop. EULEN, corresponde precisar que la referencia allí efectuada a la falta de habilitación de GRUPO HASSA ante el OAA no debe interpretarse como la incorporación de un requisito adicional no previsto en el Pliego. Lo que se destacó en esa oportunidad es que GRUPO HASSA no reviste carácter de entidad certificante, sino de consultora en materia de gestión de medio ambiente, seguridad e higiene, por lo cual las constancias emitidas por dicha firma no pueden equipararse a una certificación ISO válida. En otras palabras, la desestimación de tales constancias no obedeció a la ausencia de acreditación ante el OAA, sino a la imposibilidad de reconocerlas como verdaderas certificaciones en los términos exigidos por el Pliego.

De este modo, lo que corresponde exigir a los oferentes es la presentación de certificaciones ISO emitidas por entidades que efectivamente cumplan la función certificante, sin que sea jurídicamente procedente imponer, en ausencia de previsión expresa en el Pliego, la acreditación obligatoria ante el OAA.

En función de ello, corresponde determinar:

- que las constancias aportadas por la COOP. DE TRABAJO EULEN emitidas por la firma GRUPO HASSA no cumplen con los requisitos exigidos por el Pliego como Certificaciones de Normas ISO, mientras que sí cumplen las que fueron aportadas por la COOP. DE TRABAJO CSI Ltda. emitidas por la empresa NEXFID.

- en relación al cumplimiento de las certificaciones de Normas ISO aportadas por la firma MEDINILLA, se advierte que solo ha aportado la certificación correspondiente a la NORMA ISO 9001, pero no las ISO 14001 y 45001 requeridas por el Pliego.”

Que la Jefatura de Compras agrega que dado que el Art. 60° del Pliego establece que “...la presentación de las normas de calidad reviste carácter de requisito esencial para la prestación del servicio...”, corresponde rechazar las propuestas de las firmas Cooperativa de Trabajo EULEN LTDA y MONITOREO Y VIGILANCIA MEDINILLA S.A. quedando como única oferta válida la correspondiente a la firma Cooperativa de Trabajo CSI LTDA.

Que se le da intervención a la Comisión de Pre-Adjudicación designada mediante Resolución REMT-2025-349-E-MUNIMDP#EMTURYC, quienes sugieren adjudicar la presente Licitación al único oferente Cooperativa de Trabajo CSI LTDA por considerar que la misma resulta de evidente conveniencia.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Desestimar las impugnaciones formuladas por las firmas Monitoreo y Vigilancia Medinilla S.A. y Cooperativa de Trabajo EULEN LTDA, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°. Hacer lugar a la impugnación formulada por la firma Cooperativa de Trabajo CSI LTDA a la Cooperativa de Trabajo EULEN LTDA, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 3°.- Rechazar las ofertas de las firmas Cooperativa de Trabajo EULEN LTDA y Monitoreo y Vigilancia Medinilla S.A. por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 4°.- Convalidar la adjudicación del Segundo Llamado a Licitación Pública N° 4/2025 para la **CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA – 12 (DOCE) MESES A PARTIR DE SU ADJUDICACIÓN”**, a la firma **Cooperativa de Trabajo CSI LTDA - CUIT 30-66300195-3** hasta la suma **PESOS SEISCIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 620.245.395.-)**, correspondiendo a 45.519 horas comunes de servicio de vigilancia de las distintas áreas del Ente por un total de **PESOS QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL**

OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 578.318.895.-), y 3.300 horas adicionales por un total de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS (\$ 41.926.500.-), todas las horas con un costo unitario de \$ 12.705.- cada una, en un todo de acuerdo a los motivos expuestos al exordio de la presente.

ARTICULO 5°.- El adjudicatario deberá constituir una garantía de adjudicación (art.17° del Pliego de Bases y Condiciones) por un importe de **PESOS SESENTA Y DOS MILLONES VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 50/100 (\$ 62.024.539,50.-)**, en cualquiera de las formas establecidas en el art. 15° del Pliego.

ARTICULO 6°.- Autorizar a la Tesorería del Ente a proceder a la devolución de las garantías de oferta constituidas por la firma MEDINILLA SEGURIDAD PRIVADA S.A. según Recibo N° 1075 mediante póliza de caución N° 120176 de la compañía WORANZ COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. por la suma de \$ 32.012.269,75.-; por la firma COOPERATIVA DE TRABAJO EULEN LTDA. según Recibo N° 1073 constituida mediante póliza de caución N° 1228740 de la compañía ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. por la suma de \$ 31.012.269,75.-, todas correspondientes al primer llamado, y la póliza de COOPERATIVA DE TRABAJO CSI LTDA. según Recibo N° 1074 constituida mediante póliza de caución N° 368362 de la compañía EVOLUCION SEGUROS S.A. por la suma de \$ 32.100.000.-, esta última una vez constituida la garantía de adjudicación establecida en el art. 5° de la presente.

ARTICULO 7°.- El adjudicatario deberá presentar de acuerdo con lo establecido en el art. 67° del Pliego la documentación requerida en dicha norma.

ARTÍCULO 8°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 01 – Actividad 00 – Inciso 3 – Partida Principal 9 – Partida Parcial 3 – “Servicio de Vigilancia” – Fuente de financiamiento “Tesoro Municipal” del Presupuesto de Gastos 2025.

ARTICULO 9°.- Registrar, comunicar por el Departamento Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Área de de Mantenimiento, Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: CONVALIDAR PBC Y LLAMADO CONC 10-25 SERVICIO GASTRONOMIA SEP-DIC25 EX-2025-00553148- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2025-00553148- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC por el cual se tramita el Llamado al Concurso de Precios N° 10/2025 con motivo de la Contratación de la **LOGISTICA ACCIONES PROMOCIONALES- GASTRONOMIA/ PERIODO DESDE SU ADJUDICACION Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR STOCK**, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing, mediante Solicitud de Pedido N° 433/25 solicita la **Contratación de la LOGISTICA ACCIONES PROMOCIONALES- GASTRONOMIA/ PERIODO DESDE SU ADJUDICACION Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR STOCK**, con un costo de **PESOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 31.787.500.-)**.

Que la Jefatura de Compras, de acuerdo al monto estimado y ajustándose a las disposiciones legales vigentes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, y a lo requerido en el presente expediente, elabora el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el Concurso de Precios.

Que se hace necesaria la conformación de una Comisión de Pre Adjudicación para la evaluación de las ofertas presentadas.

Que la Jefatura de Compras remite dicho cuerpo normativo al Departamento de Marketing para emitir opinión e informar integrantes de la Comisión de Pre Adjudicación y a la Contaduría para la autorización del gasto y dictamen del PBC.

Que el Departamento de Marketing da la conformidad al Pliego de Bases y Condiciones de acuerdo a los requerimientos solicitados.

Que el Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Que la Contaduría del Ente procede a efectuar la correspondiente imputación preventiva, observando la contratación en los términos del artículo 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades en inobservancia de los Artículos 31° y 118° del mismo cuerpo normativo y Artículos 40° y 41° del Decreto Provincial 2980/00.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Convalidar la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado al Concurso de Precios N° 10/2025 con motivo de la **Contratación de la LOGISTICA ACCIONES PROMOCIONALES-GASTRONOMIA/ PERIODO DESDE SU ADJUDICACION Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR STOCK**, con un costo de **PESOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 31.787.500.-)**, en un todo de acuerdo a la Solicitud de Pedido N° 433/25 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- Fijar para el día 23 de septiembre de 2025 a las 12:00hs la apertura de ofertas, pudiendo consultar el Pliego de Bases y Condiciones en la Jefatura de Compras del Ente Municipal de Turismo y Cultura y en el

calendario de Licitaciones en la página de MGP.

ARTICULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente deberá imputarse a: Programa 16 - Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 9 - del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2025.

ARTICULO 4°.- Designar la Comisión de Pre Adjudicación, de acuerdo con el art. 21° del Pliego de Bases y Condiciones, la que se conformará por el Sr. Guillermo Lorenzo, el Mg. Daniel Lefrou y el Lic. Claudio Caruso, todos funcionarios del Ente.

ARTICULO 5°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing y las áreas de Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: CONVALIDAR ADJUDICACION CONTRATO CHEFS FIT 2025 EX-2025-00552565- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el Expediente Electrónico EX-2025-00552565- -MUNIMDPDTM#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que por Solicitud de Pedido N° 432/25, el Departamento de Marketing requiere la contratación de 2 chefs que presten servicio de cocina en vivo y degustación, los días 27 y 28 de septiembre en el marco de la Feria Internacional de Turismo FIT 2025, a realizarse del 27 al 30 de septiembre de 2025 en el predio La Rural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que los mismos realizarán cuatro presentaciones (2 cada uno) los días antes mencionados, en horarios a determinar por el Ente, elaborando los menús con productos locales, aportando cada uno la materia prima a utilizar, utensilios y material descartable.

Que el Departamento solicitante de la contratación requirió presupuestos a las firmas MATIAS REVORI con un costo total de \$1.300.000 y GABRIEL DELLEPIANE con un costo de \$1.550.000.

Que el Departamento de Marketing será el responsable, de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Que la Contaduría del Ente realiza la imputación preventiva del gasto en la partida: PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 - P.Ppal. 6 - P. Parcial 9 - "OTROS" – Fuente de Financiamiento 131 "De origen municipal". Dicha partida no cuenta con saldo suficiente a la fecha por lo se observa esta contratación por el artículo 186 de la Ley Orgánica de las Municipalidades en inobservancia de los Artículos 31 y 118 del mismo cuerpo normativo y Artículos 40 y 41 del Decreto Provincial 2980/00.

Por todo ello;

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE TURISMO Y CULTURA**

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- Convalidar la adjudicación a la firma MATIAS REVORI correspondiente a la contratación del servicio de cocina en vivo y degustación (2 presentaciones), en el marco de la realización de la Feria Internacional de Turismo 2025 a realizarse del 27 al 30 de septiembre de 2025 en el predio La Rural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un costo total de hasta PESOS UN MILLON TRESCIENTOS MIL (\$1.300.000.-), en un todo de acuerdo al presupuesto presentado, la solicitud de pedido y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º.- Convalidar la adjudicación a la firma GABRIEL DELLEPIANE correspondiente a la contratación del servicio de cocina en vivo y degustación (3 presentaciones), en el marco de la realización de la Feria Internacional de Turismo 2025 a realizarse del 27 al 30 de septiembre de 2025 en el predio La Rural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un costo total de hasta PESOS UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.550.000.-), en un todo de acuerdo al presupuesto presentado, la solicitud de pedido y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 3º- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1º y 2º de la presente, deberá imputarse al PROGRAMA 16 - Actividad 03 - Inciso 3 - P. Ppal. 6 - P. Parcial 9 "Otros" del Presupuesto de Gastos 2025.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: CONVALIDAR ADJUDICACION CONTRATO CHEFS FIT 2025 EX-2025-00552565- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el Expediente Electrónico EX-2025-00552565- -MUNIMDPDTM#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que por Solicitud de Pedido N° 432/25, el Departamento de Marketing requiere la contratación de 2 chefs que presten servicio de cocina en vivo y degustación, los días 27 y 28 de septiembre en el marco de la Feria Internacional de Turismo FIT 2025, a realizarse del 27 al 30 de septiembre de 2025 en el predio La Rural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que los mismos realizarán cuatro presentaciones (2 cada uno) los días antes mencionados, en horarios a determinar por el Ente, elaborando los menús con productos locales, aportando cada uno la materia prima a utilizar, utensilios y material descartable.

Que el Departamento solicitante de la contratación requirió presupuestos a las firmas MATIAS REVORI con un costo total de \$1.300.000 y GABRIEL DELLEPIANE con un costo de \$1.550.000.

Que el Departamento de Marketing será el responsable, de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Que la Contaduría del Ente realiza la imputación preventiva del gasto en la partida: PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 - P.Ppal. 6 - P. Parcial 9 - "OTROS" – Fuente de Financiamiento 131 "De origen municipal". Dicha partida no cuenta con saldo suficiente a la fecha por lo se observa esta contratación por el artículo 186 de la Ley Orgánica de las Municipalidades en inobservancia de los Artículos 31 y 118 del mismo cuerpo normativo y Artículos 40 y 41 del Decreto Provincial 2980/00.

Por todo ello;

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE TURISMO Y CULTURA**

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- Convalidar la adjudicación a la firma MATIAS REVORI correspondiente a la contratación del servicio de cocina en vivo y degustación (2 presentaciones), en el marco de la realización de la Feria Internacional de Turismo 2025 a realizarse del 27 al 30 de septiembre de 2025 en el predio La Rural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un costo total de hasta PESOS UN MILLON TRESCIENTOS MIL (\$1.300.000.-), en un todo de acuerdo al presupuesto presentado, la solicitud de pedido y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º.- Convalidar la adjudicación a la firma GABRIEL DELLEPIANE correspondiente a la contratación del servicio de cocina en vivo y degustación (3 presentaciones), en el marco de la realización de la Feria Internacional de Turismo 2025 a realizarse del 27 al 30 de septiembre de 2025 en el predio La Rural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un costo total de hasta PESOS UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.550.000.-), en un todo de acuerdo al presupuesto presentado, la solicitud de pedido y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 3º- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1º y 2º de la presente, deberá imputarse al PROGRAMA 16 - Actividad 03 - Inciso 3 - P. Ppal. 6 - P. Parcial 9 "Otros" del Presupuesto de Gastos 2025.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: CONVALIDAR ADJUDICACION VISIT ARGENTINA BOLIVIA EX-2025-00563130- -
MUNIMDP-DTL#EMTURYC

VISTO el Expediente Electrónico EX-2025-00563130- -MUNIMDP-DTL#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que por Solicitud de Pedido N° 434/25 se requiere la contratación de un traslado aéreo con destino a Santa Cruz de la Sierra - Bolivia, con salida el día 16 de Septiembre y vuelta el 18 de Septiembre de 2025, con motivo de la participación de quien suscribe en el evento **VISIT ARGENTINA WORKSHOP Santa Cruz de la Sierra 2025**, evento de relevancia internacional en el ámbito turístico.

Que atento que no hay vuelos de la aerolínea de bandera hacia Santa Cruz de la Sierra en esas fechas, y que es innecesaria la estadía por más días de los establecidos, es que se encuentran embebidas en Orden N° 2 de las presentes actuaciones las cotizaciones de las firmas **ALCONCHER LAURA Y TRIPIANA MARCELA e I.T.S INTERNACIONAL**, quienes cotizan:

	ALCONCHER LAURA Y I.T.S
--	--------------------------------

	TRIPIANA MARCELA	INTERNACIONAL
EZEIZA - SANTA CRUZ DE LA SIERRA – 16/09 - 15:00/17:00hs SANTA CRUZ DE LA SIERRA – EZEIZA – 18/09 – 10hs/13:55 Incluye equipaje en bodega	\$ 1.491.133.-	\$ 1.323.500.-

Que la Contaduría del Ente realiza la imputación preventiva del gasto en la partida: PROGRAMA 01 - Actividad 00 - Inciso 3 – Partida Principal 7 – Partida Parcial 1 – Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal”, observándose dicha contratación en los términos del artículo 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades en inobservancia del artículo 31° del mismo cuerpo normativo.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Convalidar la adjudicación a la firma **I.T.S. INTERNATIONAL TRAVEL SERVICES S.A.** correspondiente a la contratación del servicio de traslado aéreo para quien suscribe, con un costo total de hasta **PESOS UN MILLON TRESCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS (\$ 1.323.500.-)**, en un todo de acuerdo al presupuesto presentado, la Solicitud de Pedido N° 434/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente deberá imputarse al PROGRAMA 01 - Actividad 00 - Inciso 3 – Partida Principal 7 – Partida Parcial 1 – Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos 2025.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: RECTIFICACION REMT 539-25 EX-2025-00563500- -MUNIMDP-DTL#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2025-00563500- -MUNIMDP-DTL#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que en el mismo y mediante Resolución REMT-2025-539-E-MUNIMDP-EMTURYC se adjudicó a la firma **AEROLINEAS ARGENTINAS S.A. - CUIT N° 30-64140555-4** la adquisición de Pasaje Aéreo de ida y vuelta MDQ-AEP-MDQ de quien suscribe, quién participará en el evento **“VISIT ARGENTINA WORSHOP”** a realizarse en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia el día 17 de septiembre de 2025.

Que en Orden N° 16 y mediante Informe IF-2025-00570242-MUNIMDP-DTL#EMTURYC la Presidencia solicita la modificación del pasaje de vuelta a la ciudad de Mar del Plata para el 21 de septiembre de 2025.

Que debido a ello, corresponde la rectificación del tercer considerando y el primer artículo de la Resolución REMT-2025-539-E-MUNIMDP-EMTURYC.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el primer considerando de la Resolución REMT-2025-539-E-MUNIMDP-EMTURYC, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Que se ha solicitado cotización a la firma AEROLINEAS ARGENTINAS S.A. quien cotiza según el siguiente detalle, adquiriendo el Pasaje de Ida y Vuelta según se detalla:

	AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.	
PASAJERO	IDA – VUELTA	VALOR TOTAL
<i>Pax. Bernardo Martin</i>	<i>MDQ – AEP 16/09/25 AEP - MDQ 21/09/25</i>	<i>\$ 259.436.-</i>

ARTÍCULO 2°.- Rectifícase el primer artículo de la Resolución REMT-2025-539-E-MUNIMDP-EMTURYC, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°.- Adjudicar a la firma AEROLINEAS ARGENTINAS S.A. - CUIT N° 30-64140555-4 hasta un monto total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 259.436.-) correspondientes a pasaje aéreo de ida y regreso del señor Presidente Bernardo Martin quién participará en el evento “VISIT ARGENTINA WORSHOP” a realizarse en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia el día 17 de septiembre de 2025, en mérito a lo expresado en el exordio de la presente.”

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente corresponderá imputarse a Programa 1 – Actividad 00 - Inciso 03 – Partida Principal 7 – Partida Parcial 1 “Pasajes” Fuente de Financiamiento 131 – De origen municipal del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos intervengan Contaduría, Tesorería y el Departamento Despacho.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: ACCIONES PROMOCIONALES VISIT ARGENTINA SANTIAGO DE CHILE EX-2025-00570266-
-MUNIMDP-DTL#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2025-00570266- -MUNIMDP-DTL#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que en el mismo y en Orden N° 2 el Departamento Despacho tramita la adquisición de Pasaje Aéreo de ida y vuelta de quien suscribe, quién participará en el evento **“VISIT ARGENTINA WORKSHOP”** a realizarse en la ciudad de Santiago de Chile - Chile el día 25 de septiembre de 2025.

Que la participación se da en el marco de la invitación recibida por el Instituto Nacional de Promoción Turística (INPROTUR) dependiente de la Secretaría de Turismo, Deporte y Ambiente, lo que refuerza la importancia de la presencia de Mar del Plata en este espacio de promoción y negocios, donde permitirá fortalecer su posicionamiento en el mercado internacional, estableciendo contactos estratégicos con operadores turísticos, agencias de viajes y aerolíneas, así como promocionar la oferta turística de la ciudad ante un público altamente especializado.

Que posteriormente quien suscribe se dirigirá a la **Feria Internacional de Turismo (FIT)** a realizarse en la Ciudad Autónoma del Buenos Aires del 27 al 30 de Septiembre de 2025, para participar en la misma representando a la

ciudad de Mar del Plata junto al equipo del EMTURyC.

Que se ha solicitado cotización a la firma **AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.** quien cotiza según el siguiente detalle, adquiriendo el Pasaje de Ida y Vuelta según se detalla:

	AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.	
PASAJERO	IDA – VUELTA	VALOR TOTAL
Pax. Bernardo Martin	MDQ – AEP 24/09/25 AEP – SCL 24/09/25 SCL – AEP 26/09/25 AEP - MDQ 30/09/25	\$ 817.659,35.-

Que se ha dado intervención a la Contaduría quién realiza la imputación preventiva del gasto.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar a la firma **AEROLINEAS ARGENTINAS S.A. - CUIT N° 30-64140555-4** hasta un monto total de **PESOS OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 35/100 (\$ 817.659,35.-)**, correspondientes a pasaje aéreo de ida y regreso del señor Presidente Bernardo Martin quién participará en **VISIT ARGENTINA** en la ciudad de Santiago de Chile y en la **Feria Internacional de Turismo (FIT)**, en mérito a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar la contratación y pago durante las noche del 24 al 29 de septiembre de 2025 por el Servicio de Alojamiento en la ciudad de Santiago de Chile y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para quien suscribe, en virtud de la participación en VISIT ARGENTINA y en la Feria Internacional de Turismo (FIT), de acuerdo a los presupuestos presentados y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° y 2° de la presente corresponderá imputarse a Programa 1 – Actividad 00 - Inciso 03 – Partida Principal 7 – Partida Parcial 1 “Pasajes” Fuente de Financiamiento 131 – De origen municipal del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos intervengan Contaduría, Tesorería y el Departamento Despacho.